



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2025.

VISTO: El Informe N° 305-2025-DIRESA-HRM-03 emitido el 21 de marzo de 2025 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0512-2025-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 19 de marzo de 2025 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 067-2025-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 17 de marzo de 2025 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 127-2025-DIRESA-HRM/12 emitido el 07 de marzo de 2025 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, en su artículo 2 se contempla la definición de Servicios Complementarios en Salud, especificándose como el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1154, se establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 3.2 Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y en el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-SA se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2025.

Que, mediante el numeral 4.1.1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, en cuanto a las condiciones para realizar la prestación de Servicios Complementarios, respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), se indica que, la IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:

- Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Informe N° 127-2025-DIRESA-HRM/12, emitido el 07 de marzo de 2025, por la Jefatura del Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL, PARA LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", el que consta en dieciséis (16) fojas, con la finalidad de mantener y, mejorar la oferta de servicios especializados concerniente al tratamiento de la patología quirúrgica general y pediátrica. Mejorando y recuperando a nuestros usuarios de la Región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de abril, mayo y junio del 2025;

Que, mediante Informe N° 067-2025-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG, emitido el 17 de marzo de 2025, por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del Departamento de Cirugía General, determinándose un monto de S/ 45,360.00, bajo la meta 099 para la implementación del "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL, PARA LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" a ejecutarse en el mes de abril, mayo y junio 2025, detallándolo como Anexo N° 01. Derivado con Informe N° 512-2025-DIRESA-HRM/6.1, a la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 305-2025-DIRESA-HRM-03, emitido el 20 de marzo de 2025, por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
META SIAF	:	092 Atención en Hospitalización
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.1.1.3.1.5 Servicios Complementarios
IMPORTE	:	S/ 45,360.00

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL, PARA LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", del Servicio de Cirugía Especializada del Departamento de Cirugía,



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2025.

que consta en dieciséis (16) fojas, con la programación del mes de abril, mayo y junio de 2025, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía, el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KOKENSON VALENTIN YILCA MACUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

KVMM/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. CIRUGÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL, PARA LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.



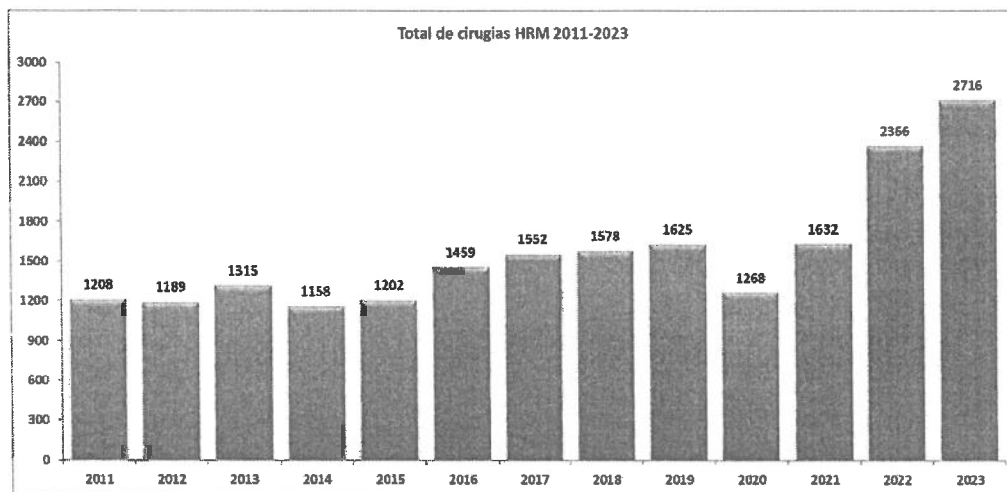
El Servicio Cirugía general y pediátrica empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología quirúrgica de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, y congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo casi nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología quirúrgica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares.

II. JUSTIFICACIÓN.

La atención del servicio de CIRUGÍA GENERAL, se ha visto en incremento el último año en atenciones, atendidos y por las intervenciones quirúrgicas, a pesar que aún nos falta implementar algunos equipos que aun ayudaría en disminuir el tiempo de permanencia en hospitalización, esto justifica a fortalecer las horas médico.

Según establece el Artículo 3, los incisos a, b, c, del Decreto Legislativo N°1154, dando la posibilidad de poder realizar servicios complementarios en salud en los diferentes establecimientos de salud con el objetivo de reducir brechas existentes entre la oferta y demanda del servicio de CIRUGÍA GENERAL.

Se cuenta con personal Médico Especialista en Cirugía General con la predisposición de realizar servicios complementarios de forma voluntaria, también podemos aclarar que el Hospital Regional Moquegua cuenta con la logística, insumos, equipos, infraestructura como son consultorios externos y sala de operaciones. Además, se atiende **Interconsultas tanto de la misma emergencia como de los demás servicios del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.**



III. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener y, mejorar la oferta de servicios especializados concernientes al tratamiento de la patología quirúrgica general y pediátrica. Mejorando y recuperando a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de abril, mayo y junio del 2025.

IV. OBJETIVOS.

El servicio de Cirugía General y pediátrica es garantizar la atención de salud especializada en pacientes con patologías quirúrgicas de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de abril, mayo y junio del 2025.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Cirugía General y Pediatría UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

VI. BASE LEGAL.

- a. Ley N°26842, Ley General de Salud.
- b. Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- c. Decreto Legislativo N°1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- d. Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- e. Decreto Legislativo N°1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.

- f. Decreto Supremo N°008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- g. Decreto Supremo N°001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N°1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- h. Decreto Supremo N°036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- i. Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N°021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- j. Resolución Ministerial N°325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- k. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- l. Resolución Ministerial N°902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- m. Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- n. Resolución Ministerial N°280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- o. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.



VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El servicio de Cirugía General del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 16 camas de hospitalización siendo estos de I, II, y III grado de complejidad donde se brinda atención en el periodo pre y post operatorio la atención son las 24 horas del día de estas eventualmente, se designa camas para Urología, oftalmología, Neurocirugía, Cirugía Oncológica y otorrinolaringología quedando menos camas para Cirugía General, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico de CIRUGIA GENERAL Y PEDIATRICA** cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente,

donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, además, cuenta con otra sala donde se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (martes, jueves y sábados) en turnos de seis horas. También se cuenta con sala de operaciones permanentemente los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.

- **La UPSS de Consulta Externa** de Cirugía general y Pediátrica con dos ambientes de consultorio externo, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde y sábados por la mañana en turnos de doce y seis horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.
- **La UPSS de Emergencia** de Cirugía General y Pediátrica cuenta con una tópico y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención.
- Además, se atiende Interconsultas tanto de la misma emergencia como de los demás servicios del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.



DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS ABRIL	N° ATENDIDOS MAYO	N° ATENDIDOS JUNIO
CIRUGÍA GENERAL	09	44	52	63

- Hospitalización Cirugía cuenta con 09 camas las 24 horas del día
- Hospitalización especialidades cuenta con 16 camas las 24 horas del día
- Hospitalización aislados cuenta con 2 camas en los cuales se encuentran los pacientes con algún grado de dependencia, así como con patologías transmisibles.

VIII. ESTIMACION DE LA BRECHA OFERTA - DEMANDA EFECTIVA

8.1 ANALISIS DE LA OFERTA

Respecto a la oferta profesionales médico en la especialidad de cirugía general del Servicio de Cirugía del HRM se presenta en el siguiente cuadro para los meses de abril, mayo y junio del 2025.

ANALISIS DE LA OFERTA - ABRIL

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
02	ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA PEDIATRA	150
03	VASQUEZ SALAZAR DANY JOEL	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
04	ESPINOZA CUBA GUILLERMO ALEJANDRO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
05	HUACHO MAMANI EDSON	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
06	ZEVALLLOS DELGADO GEAN A.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
07	SUCASACA QUISPE DALTON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
08	COLQUE TINTAYA SOCRATES	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	00
09	VALDIVIA VELARDE KEVIN J.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
10	CACERES VELA JACK	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	00
11	CARPIO HUARACHA CINTHYA K.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
12	VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
13	HERRERA ARENAS RAUL ARNALDO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
Total					1650



ANALISIS DE LA OFERTA - MAYO

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
02	ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA PEDIATRA	150
03	VASQUEZ SALAZAR DANY JOEL	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	06
04	ESPINOZA CUBA GUILLERMO ALEJANDRO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
05	HUACHO MAMANI EDSON	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
06	ZEVALLOS DELGADO GEAN A.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
07	SUCASACA QUISPE DALTON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
08	COLQUE TINTAYA SOCRATES	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	00
09	VALDIVIA VELARDE KEVIN J.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
10	CACERES VELA JACK	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
11	CARPIO HUARACHA CINTHYA K.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
12	VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
13	HERRERA ARENAS RAUL ARNALDO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
Total					1656



ANÁLISIS DE LA OFERTA - JUNIO

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
02	ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA PEDIATRA	150
03	VASQUEZ SALAZAR DANY JOEL	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
04	ESPINOZA CUBA GUILLERMO ALEJANDRO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
05	HUACHO MAMANI EDSON	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
06	ZEVALLLOS DELGADO GEAN A.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
07	SUCASACA QUISPE DALTON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
08	COLQUE TINTAYA SOCRATES	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	00
09	VALDIVIA VELARDE KEVIN J.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
10	CACERES VELA JACK	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
11	CARPIO HUARACHA CINTHYA K.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
12	VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
13	HERRERA ARENAS RAUL ARNALDO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	00
Total					1650



Importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos como: salud, sin goce de haber y/o capacitación, entre otros.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRM, para el servicio de Cirugía General, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO							
DIA	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	CONSULTORIOS EXTERNOS	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL, POR SEMANA	TOTAL, HRS POR MES
LUNES	24	24	12	24		84	336
MARTES	24	24	12	24	6	90	360
MIERCOLES	24	24	12	24		84	336
JUEVES	24	24	12	24	6	90	360
VIERNES	24	24	12	24		84	336
SABADO	24	24	6	24	6	84	336
DOMINGO	24	24		24		72	288
TOTAL	168	168	66	168	18	588	2352



8.3 ESTIMACION DE LA BRECHA ACTUAL - ABRIL

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

Para el servicio de cirugía general como hospital nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la región Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la brecha en horas llegando al siguiente cuadro para los meses de abril, mayo y junio del 2025

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS (c=a-b)
SERVICIO DE CIRUGIA	2352	1650	702

ESTIMACION DE LA BRECHA ACTUAL – MAYO

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS (c=a-b)
SERVICIO DE CIRUGIA	2352	1656	696

ESTIMACION DE LA BRECHA ACTUAL – JUNIO

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS NECESARIAS	Nº DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS (c=a-b)
SERVICIO DE CIRUGIA	2352	1650	702

- Actualmente contamos con 13 médicos especialistas que corresponde a 1950 horas médicos los cuales tienen que hacer actividades múltiples como (interconsultas, consultorio, procedimientos, apoyo a otros servicios como neurocirugía, urología, ginecología, cirugía oncológica etc. etc.) a raíz de la falta de médicos especialistas las actividades se ven afectadas que va en desmedro de la atención oportuna
- Tenemos que tener en cuenta que en cada cirugía ya sea programada y/o de emergencia tienen que entrar 2 médicos especialistas a sala de operaciones
- Tenemos que tener en cuenta que cada mes la programación mensual se hace con 13 médicos especialistas porque sale de vacaciones un médico lo cual resta al servicio 150 horas médico, lo cual se debería añadido a las horas faltantes siendo estas 702 horas faltantes.



DEFICIT REAL.

- La brecha real estimada en el servicio de cirugía general está calculada en 25 médicos especialistas que corresponde a 3750 horas medico mensuales para garantizarlas diferentes actividades prestacionales con calidad y en óptimas condiciones.

8.4 DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

Los siguientes médicos especialistas *en cirugía general y pediátrica del HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.*

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA
GERESA/DIRESA: MOQUEGUA
DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ AREA - CIRUGIA GENERAL

N°	DATOS PERSONALES Y LABORALES							
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Crispin	Mercado	Jorge Máximo	07629826	Medico Cirujano	Cirugía General	16382	Nombrado
2	Aranzamendi	Quispe	Rainer	29692603	Medico Cirujano	Cirugía Pediátrica	17033	Nombrado
3	Vásquez	Salazar	Danny Yoel	41928531	Medico Cirujano	Cirugía General	26366	Nombrado
4	Espinoza	Cuba	Guillermo Alejandro	07411339	Medico Cirujano	Cirugía General	14384	Nombrado
5	Huacho	Mamani	Edson Javier	42198179	Medico Cirujano	Cirugía General	32604	Nombrado



IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.

Actualmente las UPSS en Cirugía General que brinda el HRM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Interconsulta Tele Consultas, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorías médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Moquegua, 07 de marzo del 2025.

Anexo N°01

Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA								
GERESA/DIRESA: MOQUEGUA								
DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ AREA - CIRUGIA GENERAL								
N°	DATOS PERSONALES Y LABORALES							
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Crispin	Mercado	Jorge Máximo	07629826	Medico Cirujano	Cirugía General	16382	Nombrado
2	Aranzamendi	Quispe	Rainer	29692603	Medico Cirujano	Cirugía Pediátrica	17033	Nombrado
3	Vásquez	Salazar	Danny Yoel	41928531	Medico Cirujano	Cirugía General	26366	Nombrado
4	Espinoza	Cuba	Guillermo Alejandro	07411339	Medico Cirujano	Cirugía General	14384	Nombrado
5	Huacho	Mamani	Edson Javier	42198179	Medico Cirujano	Cirugía General	32604	Nombrado



Anexo N°02

Declaración jurada simple de contar con personal técnico asistencial y administrativo, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponibles y apta para prestar SCS

DECLARACION JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua, identificada con Documento Nacional de Identidad N°41928531 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente.

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuestas para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la oficina de planeamiento estratégico.

Asimismo, declaro que los profesionales son de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


.....
DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 48607 RNE. 26366

Jefe (a) del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua

Moquegua, 07 de marzo del 2025

